



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 528-2023-R.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3110-2023-OPP (Expediente N° 2051503) de fecha 31 de agosto de 2023, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución Rectoral aprobando modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme con el Art. 8, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, estable que, “(...) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados (...)”; y, en su numeral 47.2, del artículo 47, establece que, “(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”;

Que, con Resolución Rectoral N° 845-2022-R del 30 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 110'293,096.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que “se requiere aprobar la modificación presupuestal para atender los expedientes relacionados a la genérica 2.3 “Bienes y Servicios””; en tal sentido informa que “Se está realizando la modificación presupuestal incorporación de nuevos ingresos provenientes del rubro de financiamiento Saldo de Balance fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a la específica de gasto 2.3.29.11 por un monto de S/ 150,000 soles, se adjunta informe N°042-2023-UFPEP-OPP/UNAC”;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, obra en autos el Informe N° 0042-2023-UFPEP-OPP/UNAC de fecha 31 de agosto de 2023, por medio del cual se informa que “se ha recibido los documentos de la referencia a), b) y c) solicitando *habilitación presupuestal, conforme al siguiente detalle: a) sobre solicitud de habilitación presupuestal para contratación del servicio de coffee break, b) contratación de un especialista en arquitectura para servicios generales y c) adquisición de pines y recordatorios solicitado por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; en tal sentido, esta unidad propone la modificación presupuestal a nivel institucional, en la específica de gasto 2.3.2.9.1.1”;*

además informa “Por lo cual, resulta necesario la incorporación del saldo de balance vía crédito suplementario en el presupuesto institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, a fin de atender expedientes en las genéricas 2.3 “Bienes y Servicios”, según detalle que adjunta, en tal sentido informa que “Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en el marco de la normatividad presupuestaria vigente, esta Oficina emite opinión favorable y propone una incorporación del Saldo de Balance vía Crédito Suplementario en la específica de gasto 2.3.29.11 por un monto de S/ 150,000 dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, la misma que se han realizado en el marco de los dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3110-2023-OPP de fecha 31 de agosto de 2023; al Informe N° 0042-2023-UFPEP-OPP/UNAC de fecha 31 de agosto de 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 150,000, conforme el siguiente detalle:

		MONTO ENSOLES
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	1.9.1.1.1.1 : SALDO DE BALANCE	150,000
GASTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
SECCION PRIMARIA	: GOBIERNO NACIONAL	150,000
PLIEGO	529 : Universidad Nacional del Callao	150,000
Unidad Ejecutora	107 : Universidad Nacional del Callao	150,000
Programa	9001 : ACCIONES CENTRALES	150,000
Producto	3999999 : SIN PRODUCTO	150,000
Actividad	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	150,000
Función	22 : EDUCACION	150,000
División Funcional	006 : GESTION	150,000
Grupo Funcional	0008 : ASESORAMIENTO Y APOYO	150,000
Finalidad de la Meta	0000070 : ADMINISTRACION GENERAL	150,000
Categoría del Gasto	5 : GASTO CORRIENTE	150,000
	2.3 : BIENES Y SERVICIOS	150,000

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, del Pliego 529



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Universidad Nacional del Callao las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Unidad de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OCI, UC, OAJ, OPP, DIGA, UT y archivo.